



## Otra vez la EMERGENCIA como excusa para adjudicar a dedo y otra vez los mismos protagonistas (I).

**La incompetencia del alcalde y la primera teniente alcalde y además Secretaria Local del PP nos va a costar a los ciudadanos casi dos millones de euros**

- La incapacidad política y técnica del ayuntamiento gobernado por el PP es totalmente manifiesta
- Casualmente siempre que el Ayuntamiento en este mandato recurre a la emergencia se lo encomienda, que no contrata, a una empresa que genera muchas dudas y sospechas.
- El alcalde se pasó cuatro años persiguiendo fantasmas en las adjudicaciones municipales y en el poco tiempo que lleva en el poder ya tiene varios casos que al menos tienen un cierto tufillo a contratación irregular.
- El PP criticaba en la oposición lo que hace en el gobierno.

Como ya os venimos contamos en artículos anteriores en este Ayuntamiento hay cosas que huelen mal. El Alcalde tan aficionado en la oposición a ir a los juzgados a denunciar cualquier cosa que Él suponía como presunta irregularidad o corruptela - aunque posteriormente pierda todo en los juzgados- ahora ya en el poder, la cosa cambia. ¿Verdad? Y mucho por lo que vamos descubriendo poco a poco.

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

1

[info@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

Ya lo hemos dicho en otras ocasiones, todo lo que el PP criticaba en la oposición, llegados al gobierno practican lo contrario. La oposición que sería la encargada de hacerle un marcaje cercano, ya que encima esta en minoría, como siempre ni está ni se la espera.

Ya relatamos el bajón en la clasificación española para ayuntamientos españoles en materia de transparencia municipal para las contrataciones, desde que este alcalde ocupa "la Roca" de Plaza Mayor. No se de que nos sorprendemos. Deberíamos estar acostumbrados, a que estos dirigentes peperos hagan todo lo que han dicho que no iban a hacer e incluso que no se debería hacer, pues en este contexto este alcalde no iba a ser menos y donde **se pasó cuatro años persiguiendo fantasmas en las adjudicaciones municipales**, sin encontrar ningún apoyo judicial a sus delirios, **en el poco tiempo que lleva en el poder, y con la poca gestión realizada en materia de contratación, ya tiene varios casos que al menos tienen un cierto tufillo a contratación irregular**, y que como en alguna ocasión anterior nos tememos tendrán que dilucidar los juzgados.

Recientemente (semana del 13 al 19 de mayo de 2013) hemos tenido noticias de un caso que por su gravedad y por definir el tipo de gestión municipal que está realizando el equipo de gobierno, se podría calificar como gestión por inútiles, para amiguetes y/o de ignorantes de la legalidad existente.

La semana pasada se ha visto el Ayuntamiento obligado a cumplir un auto judicial y unas medidas aclaratorias del juzgado número 3 del contencioso administrativo de Madrid, sobre el asunto de petición de resolución del contrato "*Conservación y reforma de los pavimentos, alcantarillado, mobiliario urbano y señalización de Leganés (expediente 32/2010)*", adjudicado a la empresa "UTE Conservación de Leganés Reynober-Velasco" en Junta de Gobierno local de 13 de julio de 2010 por

un importe de algo más de diez millones de euros y cuatro años de duración con posibilidad de otros dos mediante prórroga, y una baja<sup>1</sup> que supone más del 40%.

La primera pregunta que surge al leer estas primeras líneas es ¿Cómo una empresa constructora acude a un juzgado para romper un contrato con la administración de más de diez millones de euros en los tiempos que corren?

Difícil contestación, sino realizamos un profundo análisis de la situación del Ayuntamiento de Leganés desde la llegada del Partido Popular:

- El Equipo de Gobierno y particularmente para la Sra. Tejero (Gran Gestora), piensan que todas las empresas que trabajaban para el Ayuntamiento cuando ellos acceden al poder son del PSOE o de IU y seguramente financian a estos y sus adjudicaciones han sido al menos irregulares.
- Para esta Gran Gestora, éste es el contrato por el que un funcionario de carrera se encuentra en casa (suspendido de empleo y sueldo y esperando juicio contencioso administrativo), decisión ésta por la que con casi toda seguridad tendremos que pagar todos los ciudadanos de Leganés.

Con estas dos premisas podemos imaginar las argucias que ha seguido este Equipo de Gobierno para presionar todo lo pensable e imaginable a la UTE mencionada para conseguir sus objetivos, que no son otros que buscar fantasmas a plena luz del día y encima en su imaginación.

Pues como toda paciencia tiene un fin y a la empresa se le acaba, decide atacar, estrategia normal cuando se aprieta tanto que uno incluso teme no poder volver a respirar. Antes de pasar a relatar cronológicamente los hechos, para aquellos que

---

<sup>1</sup> Rebaja sobre el precio establecido por el Ayuntamiento de Leganés en el Pliego de Condiciones para la contratación de este servicio.

todavía a estas alturas sigan pensando que son empresas vinculadas con los partidos mencionados unos detalles.

No nos corresponde decir esto pero comentar dos cosas, una de las empresas que forman la UTE lleva trabajando para el Ayuntamiento de Madrid (entre otras) más de cincuenta años, los últimos casi treinta gobernados por el PP y la otra afincada en nuestro termino municipal trabaja habitualmente para la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Madrid, de igual forma gobernada por el PP. Parece claro, por lo tanto, que no están muy vinculados políticamente con los anteriores mandatarios de este Ayuntamiento. No nos resistimos en este artículo y sin que sirva de precedente a enseñar a estos gestores una premisa empresarial “las empresas siempre serán del color político de la administración que les contrata” y esto es así porque su interés es meramente económico. Esta regla por todo el mundo conocida, es desconocida por la Gran Gestora y su jefe el alcalde.

Pasemos a continuación a relatar los actos acaecidos hasta el auto judicial mencionado al comienzo:

**I.- Con fecha 25 de abril de 2012, la mencionada UTE registra escrito en este Ayuntamiento donde solicita “resolver el contrato y el resarcimiento de los perjuicios económicos que a consecuencia de ello se originen”.**

A esto solo cabe una pregunta ¿Cómo se atreve una empresa constructora en los tiempos que corren a renunciar a un contrato que le quedan algo más de dos años y un volumen económico de más de seis millones de euros?, pues la respuesta es un cúmulo de circunstancias que ya hemos enunciado anteriormente, pero además podemos hacer otra pregunta no menos importante ¿en que se amparan para pedir la resolución del contrato? Y hay una tercera que da pánico y que trataremos más adelante ¿Cuánto le va a costar al Ayuntamiento esta resolución de contrato?

La justificación de la empresa para pedir la resolución del contrato de forma razonada se ampara en la vigente Ley de Contratos del Sector Público en uno de sus artículos que permite rescindir el contrato unilateralmente por parte del adjudicatario cuando la administración deudora no haga frente al pago en más de ocho meses. Según la UTE y su escrito esto es así. Ahora si que hacemos una pregunta ¿Son tan tontos nuestros administradores municipales que se ponen a apretar a una empresa adjudicataria y dejan de cumplir sus obligaciones contractuales para permitir al contratista resolver el contrato? La respuesta es simple SI, debido fundamentalmente a dos cosas: parecen desconocer profundamente la legislación vigente y se han buscado asesoramiento técnico de muy bajo perfil y además les pierde su prepotencia.

Pero sigamos analizando.

**II.- Con fecha 26 de julio del año 2012, la empresa adjudicataria UTE registra un nuevo escrito donde expresa que *“han transcurrido ya tres meses desde el anterior escrito sin obtener respuesta al mismo y por lo tanto con fecha 1 de agosto del año 2012 pasaran a realizar solo los trabajos imprescindibles ya no a precios del contrato sino a los costes que se les produzcan”*.**

¿Pero quién es esta Gran Gestora que es incapaz de contestar a un escrito en tres meses? Quizás como ya hemos comentado creará que le valdrá para amedrentar a la empresa los gritos o voces en algunas reuniones. Una Gran Gestora o Técnica como gusta llamarse se la reconoce, entre otras cosas, por sus conocimientos que como se demuestra son nulos al menos en materia administrativa, que al fin y al cabo es de lo que se trata.

A partir de aquí la cosa se complica más para nuestro Ayuntamiento y la UTE seguro que asesorada por buenos juristas, no como otros, acude al juzgado ganando también a estos gestores ya que es la UTE la que denuncia por no resolver a tiempo el contrato.

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

5

[info@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

**III.- Esto desemboca en un Auto judicial y medidas aclaratorias, del Juzgado nº 3 del Contencioso-Administrativo con fecha 3 de mayo de 2013, donde ordena al ayuntamiento a:**

1. Resolver el contrato de inmediato al Ayuntamiento, con algunas expresiones que hacen hincapié sobre la capacidad de los que han intervenido en este expediente y que en resumen viene a decir que el ayuntamiento ha tenido un año para resolver el contrato y ha sido incapaz y por lo tanto lo da por finalizado.
2. A incorporar a la plantilla municipal a los doce trabajadores de la plantilla de la UTE y a realizar estas labores de conservación el ayuntamiento.

Si hay una conclusión al leer el auto el juez es que no parece muy contento con la labor municipal reprochándole incluso varios conceptos como lentitud e inoperancia al pedir este al contratista que demuestre que no ha cobrado.

Lo que es un hecho es que desde el 11 de mayo de 2013 los trabajadores de la UTE dependen del Ayuntamiento de Leganés, pasando a formar parte de su plantilla.

**La incompetencia del alcalde y la primera teniente alcalde y además Secretaria Local del PP nos va a costar a los ciudadanos casi dos millones de euros**

De cualquier forma estas son medidas cautelares y estamos a la espera de que se resuelva el procedimiento sin poder olvidar que la empresa reclama, además de lo ya obtenido:

- Una indemnización de casi medio millón de euros.
- Gastos acontecidos de casi un millón de euros.
- Intereses de demora en los pagos que podrían ascender a la cantidad de doscientos mil euros.

**Casi nada como pierda el ayuntamiento.**

Apañados vamos si el juez da la razón a la empresa denunciante, el ayuntamiento tendría que abonar casi dos millones de euros por estos conceptos.

Si esto es así ¿a quien pediríamos responsabilidades patrimoniales por esto? ¿Quién será el responsable? Nosotros sabemos la contestación del Sr. Alcalde, los responsables serán los servicios jurídicos que le han engañado, Intervención, Tesorería, quien sabe si el funcionario que lleva en su casa casi dos años, o el del telepizza si pasa por allí en ese momento.

La ciudad de Leganés sabrá quiénes son nuevamente los responsables, el Sr. Alcalde y su concejala-delegada y a ellos les corresponderá asumir estas responsabilidades políticas, administrativas o del tipo que se depuren.

Hasta ahora solo hemos contado o puesto al día a nuestros lectores en este asunto de la ruptura del contrato de conservación de pavimentos y de por qué se encuentran las calles desde hace un año en nuestro municipio como están: baches, tapas sin reponer, aceras sin arreglar, señales de tráfico en el suelo o inexistentes, alcantarillas sin tapas de registro o tapados con un palet de madera y señalizado con un cono de balizamiento, etc.; en fin un desastre que a simple vista se aprecia, a partir de aquí contaremos algo más grave sobre este mismo asunto que es la adjudicación por vía de EMERGENCIA.

**Otra vez vuelven a repetir la jugada y protagonistas como en el desescombro de la nave de la C/ Viento<sup>2</sup> y el Recinto Ferial de San Nicasio 2012<sup>3</sup>.**

---

<sup>2</sup> [http://www.ciudadanosporcambio.com/mantenimiento/ficheros/Calle\\_viento.pdf](http://www.ciudadanosporcambio.com/mantenimiento/ficheros/Calle_viento.pdf)

<sup>3</sup> <http://www.ciudadanosporcambio.com/mantenimiento/ficheros/ferial.pdf>

Primero definiremos lo que significa contratar para la administración por Vía de Emergencia, simple y llanamente contratar a quien quiera y al precio que quiera, pero con unos requisitos claro está.

***Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público<sup>4</sup>.***

**Artículo 113. Tramitación de emergencia**

**1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de sesenta días.

c) Simultáneamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, si se trata de la Administración General del Estado, o por los representantes legales de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al [artículo 49](#) de la Ley General Presupuestaria.

e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17887>



2. Las *restantes prestaciones* que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Pensemos que se puede contratar por esta forma este servicio:

1. El juez dice en su auto que el servicio puede ser realizado perfectamente por el Ayuntamiento y el personal tiene que formar parte de la plantilla municipal. Como nos tiene acostumbrados este Alcalde tuerce la Ley y hace caso a medias al Auto del juzgado, resuelve el contrato con la UTE y se lo “adjudica” a otra empresa.
2. La ley y la doctrina sobre la tramitación de EMERGENCIA es clara “peligro inminente” que por lo tanto debe ser además inaplazable y no previsible.

### **Empecemos por el análisis de no previsible.**

Se sabía desde el 25 de abril de 2012, que se iba a la resolución del contrato, es decir, casi año y medio para buscar una solución, sin hallarse por parte municipal, luego no parece muy inaplazable.

El colmo de la imprevisión municipal es tal que ya en Junta de Gobierno Local del día 23 de noviembre de 2012 se acordó iniciar el procedimiento de resolución del contrato, es decir el auto judicial es de seis meses posterior y el Ayuntamiento y su Gran Gestora son incapaces de buscar una solución a este entuerto.

¿Dónde está la Emergencia?

¿Dejan pasar 13 meses para justificar una contratación por Emergencia?

¿Cuál es el verdadero motivo de esta dejación?

### **La incapacidad política y técnica del ayuntamiento gobernado por el PP es totalmente manifiesta**

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

9

[info@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

Está claro que lo único que es imprevisible es la capacidad de la concejala estrella de la corporación y su jefe, que demuestran una vez más su clara incapacidad política para gestionar lo que le han encargado los ciudadanos.

El informe que hace el técnico informante, con el que se pretende justificar tal decisión, dice *“se entiende imprescindible realizar las actuaciones comprendidas en el objeto del servicio, por lo menos las consideradas urgentes, ya que su paralización podría suponer la creación de situaciones de grave peligro para el municipio”*.

Esto no lo comprende nadie, decir que son imprescindibles las actuaciones objeto del contrato, es decir todas, como por ejemplo poner un bolardo, reponer una valla, repintar líneas en calles, etc. El informante cree que la ley ha contemplado la TRAMITACIÓN por EMERGENCIA para reponer un bolardo o repintar unas líneas, eso pasa por hacer informes al dictado de alguien.

Posteriormente puntualiza y dice por lo menos que las urgentes deberían contratarse por emergencia y estas deberían ser las siguientes:

- ✓ Reposición de baches en aceras y calzadas.
- ✓ Reposición de calas y realización de obras requeridas por las licencias municipales tramitadas (¿?).
- ✓ Reposición de registros.
- ✓ Reposición de la señalización vertical y horizontal.

¿Entonces en que quedamos?

Hay que estudiar muy bien la Ley y ésta dice claramente que solo aquellas con “PELIGRO”, el resto la Ley establece que se proceda con otro tipo de tramitación, es decir no puede hacer estas actividades la empresa que quiera el Sr. Alcalde ni mucho menos, debe someterlo a un procedimiento público.

Máxime cuando incluso hay obras entre las incluidas para Emergencia, por las que el ayuntamiento cobra una tasa e incluso la propia ordenanza contempla otras posibilidades.

Pero la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2013 acuerda:

**PRIMERO.-** Ejecutar lo ordenado en los autos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN Nº 7/13 en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 101/2012 y en cumplimiento y efectos de los mismos, acordar la **resolución provisional** del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LOS PAVIMENTOS, ALCANTARILLADO, MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIÓN DE LEGANÉS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN ACCIÓN SUSTITUTORIA”, suscrito con fecha 26 de julio de 2010 con la UTE REYNOBER S.A. Y VELASCO, OBRAS Y SERVICIOS S.A. (UTE CONSERVACIÓN LEGANES), haciéndose cargo el Ayuntamiento del servicio de conservación, con subrogación de trabajadores, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la Sentencia firme.

Por el servicio de obras y mantenimiento se realizará acta de recepción y liquidación provisional del contrato.

**SEGUNDO.-** Acordar la tramitación de emergencia regulada en el artículo 113 TRLCSP para la contratación de la realización de las actuaciones de urgencia que supongan grave peligro, conforme informe del Jefe de Sección de Mantenimiento de Vía Pública (Reposición de baches en aceras y calzadas (arreglo de las zonas de tránsito deterioradas), reposición de calas y realización de obras requeridas por las licencias municipales tramitadas, reposición de registros de servicios sustraídos (rejillas de absorbedores, tapas de pozo de saneamiento o hidrantes, etc), reposición de la señalización vertical y horizontal de tráfico) con , durante el plazo que medie hasta el inicio del nuevo contrato actualmente en fase de presentación de ofertas (contrato sujeto a regulación armonizada anuncio de licitación publicado en DOUE de 24 de abril de 2013, BOE de 7 de mayo de 2013, fin plazo presentación 10 de junio de 2013), emergencia que se motiva en informe del Jefe de Sección de Mantenimiento de Vía Pública y se informa favorable por la Asesoría Jurídica.

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

11

[info@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

**TERCERO.-** *Facultar a la Concejala Delegada de Obras, infraestructuras y mantenimiento para la adopción de cuantos actos administrativos y actuaciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.*

Nos tememos que el final de esta historia sea motivo de controversia judicial y los políticos se amparen en el técnico. No nos gustaría pero esto suele pasar por escribir dictados sin protestar.

Por otro lado no encontramos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2013 informe del habilitado titular de apoyo de la oficina como hasta ahora era habitual y esto lleva a una serie de interrogantes:

¿Ya no está el Habilitado Nacional que escribía la letra de la música que inventaba el alcalde?

¿El Habilitado actual no realiza el informe porque no le parece legal la decisión de la Junta?

Dejaremos esas preguntas sin contestar por el momento.

Partiendo de la decisión de la Junta de Gobierno Local ha sido, entre otras, la de habilitar a la Gran Gestora para contratar a la empresa más cualificada, con más experiencia y seguro que la más barata que casualmente siempre que el Ayuntamiento en este mandato recurre a la emergencia se lo encomienda, que no contrata, a una empresa que genera muchas dudas y sospechas.

No es una empresa especializada en la actividad contratada. En un anterior caso que denunciarnos ya demostramos que no era así, pero en este menos, ni la actividad que va a realizar está en el objeto social de la entidad ni mucho menos se encuentra clasificada por el estado para realizar dichas actividades. Es decir

contratan a una empresa que no está capacitada para realizar servicios a la administración.

Fácil hubiera sido llamar a la empresa que quedó en segundo lugar en la licitación del contrato mencionado y preguntarla si se haría cargo del mismo temporalmente o también llamar a cualquiera de las empresas que resultaran adjudicatarias del mencionado contrato anteriormente. Eso lo haría una persona, sin otros intereses que los generales y no los particulares como es este caso.

### **A quien y como contratan amparándose en la situación de EMERGENCIA.**

El mecanismo parece ser el siguiente:

- Contratan eludiendo la publicidad y el concurso público.
- Contratan a una empresa a la que le endosan el personal que debería estar contratado por el ayuntamiento en cumplimiento de la resolución judicial.
- La garantizan 3/4 meses, o más, de trabajo a razón de una facturación de entre 60.000 y 100.000 € al mes. Téngase en cuenta que la nómina del personal del que se hacen cargo estará en torno a los 30.000 €  
Van a poder facturar todo ese montante mensual ya que van a realizar obra más allá de lo establecido por Emergencia.  
Ahora parece que van a hacer cosas que ni se venían haciendo en el último año.
- Los gastos y todas y cada una de las obras realizadas lo sabremos al final del servicio debido a que se amparan en lo denominado como Emergencia.
- La empresa no tendrá la calificación requerida para este servicio. No la tenía cuando fue contratada por la cara para otra obra municipal.
- La empresa no tendrá entre su objeto social la realización de obras que se le adjudica, lo mismo se dedica a la madera a la carpintería o vaya usted a saber.
- Todo para adjudicar a DEDO obra a una empresa determinada.

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

13

[info@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

¿Estaremos nuevamente ante otro montaje para dar obras a alguna empresa afín?

**CONTINUAREMOS...**

**LEGANÉS, 23 DE MAYO 2013**

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

14

[info@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>